


<b>GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL</b>		
<b>ESTANDAR DE SEGURIDAD OPERACIONAL PARA EL USO DE CHALECOS EN EL AREA DE MOVIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELTORADO</b>		
CODIGO:GSO-ET-0002	VERSION:3.0	

## 1. OBJETIVO

Estandarizar el tipo de chaleco reflectivo y de alta visibilidad que se debe utilizar en el Aeropuerto Internacional Eldorado e informar la normatividad vigente sobre su uso, por parte del personal que transite por el área de movimiento, lo cual permita la reducción del riesgo de incidentes en horarios diurnos o nocturnos a la vez que se logra:

- a. Uniformidad de identificación.
- b. Identificación remota desde la Torre de Control.
- c. Identificación por parte de las tripulaciones.
- d. Identificación en plataforma por parte de Inspectores de OPAIN S.A.
- e. Identificación diurna y nocturna entre personal que transita en plataforma.
- f. Fortalecimiento de la seguridad operacional.


## 2. ALCANCE.

Aplica a toda persona que transite en el área de movimiento del Aeropuerto Internacional Eldorado, bien sea personal de OPAIN S.A., de la U.A.E.A.C., Autoridades de Seguridad de Aeropuerto, Líneas Aéreas de Pasajeros, Líneas Aéreas de Carga, Servicios de Ground Handling, Servicios de Suministro de Combustible, Catering, terceros contratados para trabajos de mantenimiento y demás personal aeronáutico.


## 3. DEFINICIONES.

- Aerolínea (línea aérea): Empresa de servicios aéreos comerciales de transporte público.
- Aeronáutica Civil: Conjunto de actividades vinculadas al empleo de aeronaves civiles.
- Aeropuerto: Todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente para pasajeros y/o carga y que a juicio de la UAEAC, posee instalaciones y servicios de infraestructura aeronáutica suficientes para ser operado en la aviación civil.
- Aeropuerto: Todo aeródromo especialmente equipado y usado regularmente para pasajeros y/o carga y que a juicio de la UAEAC, posee instalaciones y servicios de infraestructura aeronáutica suficientes para ser operado en la aviación civil.
- Área de maniobras: Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.
- Área de movimiento: Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	JAIME GAVIRIA LUNA / ALVARO GARCIA	OFICIAL SMS & AGA / INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Mayo 2013
REVISO	ISLENY POSADA	DIRECTORA DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Mayo 2013
APROBÓ	TOMÁS ARAGÓN	GERENTE DE OPERACIONES	Mayo 2013


<b>GESTION DE OPERACIONES-SEGURIDAD OPERACIONAL</b>		
<b>ESTANDAR DE SEGURIDAD OPERACIONAL PARA EL USO DE CHALECOS EN EL AREA DE MOVIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO</b>		
CODIGO: GSO-ET-0002	VERSION:3.0	Página 2 de 9

- Área estéril aeroportuaria o zona estéril: Espacio al que se han aplicado medidas especiales de seguridad del aeropuerto, ubicado entre un puesto de inspección y las aeronaves, su acceso está estrictamente controlado y en la cual, se garantiza la inexistencia de armas, explosivos, materias, artículos peligrosos y cualquier otra actividad comercial.
- Áreas del aeródromo: Un aeródromo está integrado por el lado aire y lado tierra.
- Lado Aire: Está compuesto por el área de movimiento de aeronaves, pistas, calles de rodaje, taxeos, hangares y plataformas, cuyo objeto es facilitar la operación de aeronaves y que por su naturaleza el ingreso a esas áreas está sujeto a restricción y/o control del explotador del aeródromo.
- Lado Tierra: Esta compuesta por los edificios, parqueaderos, instalaciones, dispuestos para los usuarios internos o externos del aeropuerto, se dividen en:
  - **Áreas públicas:** Son edificios, instalaciones y servicios dispuestos para el uso del público en general sin restricción en su ingreso.
  - **Área restringida:** Son edificios, instalaciones y servicios exclusivos a aquellas personas, mercancías y/o vehículos que dispongan de autorización otorgada por el explotador del aeropuerto que habilite su ingreso.
- Calle de acceso al puesto de estacionamiento de aeronave. La parte de una plataforma designada como calle de rodaje y destinada a proporcionar acceso a los puestos de estacionamiento de aeronaves solamente.
- Calle de rodaje en la plataforma. La parte de un sistema de calles de rodaje situada en una plataforma y destinada a proporcionar una vía para el rodaje a través de la plataforma.
- Calle de salida rápida. Calle de rodaje que se une a una pista en un ángulo agudo y está proyectada de modo que permita a los aviones que aterrizan virar a velocidades mayores que las que se logran en otras calles de rodaje de salida y logrando así que la pista esté ocupada el mínimo tiempo posible.
- Autoridades de Seguridad de Aeropuerto: Además de la autoridad de seguridad de la aviación civil, constituyen las autoridades de seguridad del aeropuerto las establecidas por la ley para el desarrollo de controles específicos en lo de su competencia, como son: la Policía Nacional, Migración Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Ministerio de la Protección Social o Secretarías de Salud, el Ministerio de Agricultura y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás autoridades ambientales locales o regionales o Corporaciones Autónomas Regionales.
- Autorización o Permiso de Ingreso a las Áreas o Zonas de Seguridad Restringidas: Documento

<b>GESTION DE OPERACIONES-SEGURIDAD OPERACIONAL</b>		
<b>ESTANDAR DE SEGURIDAD OPERACIONAL PARA EL USO DE CHALECOS EN EL AREA DE MOVIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO</b>		
CODIGO: GSO-ET-0002	VERSION:3.0	Página 3 de 9


expedido por autoridad nacional de seguridad de la aviación civil, el Gerente o Administrador aeroportuario o Gerente del concesionario a personas o vehículos para permitir su ingreso a las áreas o zonas de seguridad restringidas del aeropuerto.

- Centro de Control de Operaciones – CCO Dependencia de la Dirección de Operaciones, encargada recibir las 24 horas del día las notificaciones sobre anomalías, observaciones o cualquier tipo de cambio que afecte en cualquier medida, la correcta y normal operación, calidad y cantidad de los servicios que el Concesionario debe proveer en el área concesionada a OPAIN S.A. y gestionar dicha Información a las partes responsables correspondientes, registrando mediante una bitácora los avances de las soluciones o procesos desarrollados hasta el cierre del mismo y enviar dicha información a la Dirección de Operaciones.
- OACI: “Organización de Aviación Civil Internacional”, también denominada ICAO por sus siglas en inglés (International Civil Aviation Organization).
- OPAIN: Sigla que identifica la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional y como tal la dependencia Administradora del Aeropuerto Internacional Eldorado.
- Personal Aeronáutico: Conjunto de personas que, a bordo de las aeronaves o en la superficie terrestre, estando debidamente licenciadas o autorizadas por una autoridad aeronáutica, cumplen funciones directamente vinculadas a la técnica de la navegación aérea o el empleo de aeronaves. El personal aeronáutico incluye personas que se desempeñan a bordo como: piloto al mando, copiloto, ingeniero de vuelo, navegante, auxiliar de servicios a bordo u otro miembro de la tripulación; o en la superficie como: técnico en mantenimiento (de línea o especialista) despachador, controlador de tránsito aéreo (en sus diversas modalidades operador de estación aeronáutica, inspector de operaciones o de aeronavegabilidad e instructores aeronáuticos de vuelo y de tierra) cada quien con una función asignada.
- Pista: Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.
- Plan de Seguridad de Aeropuerto: Conjunto de medidas ordinarias y extraordinarias aplicadas en un aeropuerto a través de las cuales se implementan los principios y normas establecidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil. Se entiende por medidas ordinarias aquellos procedimientos que se llevan a cabo permanentemente para el control de personas, equipajes, correo y carga en los aeropuertos.
- Plan de Seguridad del Explotador de Aeronaves: Conjunto de medidas ordinarias y extraordinarias aplicadas por un explotador de aeronaves a través de las cuales se implementan los principios y normas establecidas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y en el Plan de Seguridad de Aeropuerto. Se entiende por medidas ordinarias aquellos procedimientos que se llevan a cabo permanentemente para el control de empleados, tripulantes, pasajeros, aeronaves, equipos, equipajes, paquetes de mensajería, correo y carga.

<b>GESTION DE OPERACIONES-SEGURIDAD OPERACIONAL</b>		
<b>ESTANDAR DE SEGURIDAD OPERACIONAL PARA EL USO DE CHALECOS EN EL AREA DE MOVIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO</b>		
CODIGO: GSO-ET-0002	VERSION:3.0	Página 4 de 9

- Plan Operativo: Es aquel plan presentado por el Concesionario para describir los mecanismos detallados mediante los cuales habrá de cumplir con los requerimientos contenidos en las Especificaciones Técnicas de Operación.
- Plataforma (rampa): Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.
- RAC: Sigla que identifica a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, publicación de la UAEAC que reúne las normas aeronáuticas aplicables a todas las actividades directa o indirectamente relacionadas con el uso de aeronaves civiles.
- Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS): Sistema para la Gestión de la Seguridad Operacional en los aeródromos que incluye la estructura orgánica, las responsabilidades, los procedimientos, los procesos y las disposiciones para que un explotador de aeródromo ponga en práctica los criterios de seguridad operacional de un aeródromo, integrándolo al sistema nacional y que permite controlar los riesgos y utilizar los aeródromos en forma segura.
- Sistema de Guía y Control del Movimiento en Superficie (SMGCS): Consiste en el sentido más amplio, en la guía y control o regulación de todas las aeronaves y vehículos de superficie y del personal en el área de movimiento de un aeródromo. La “guía” se refiere a las instalaciones, a la información y al asesoramiento necesario que permitan a los pilotos de las aeronaves o a los conductores de los vehículos terrestres orientarse en la superficie del aeródromo y mantener las aeronaves o los vehículos en la superficie o dentro de las áreas que les han sido reservadas. El “control o regulación” designa las medidas necesarias para impedir las colisiones y asegurar el movimiento regular y eficaz del tránsito.

<b>4. NORMATIVIDAD APLICABLE</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Manual de Servicios Aeroportuarios de la OACI (Doc 9137-AN/898 )- Parte 8 –Servicios operacionales de aeropuerto</li> <li>b) Manual de Sistema Guía y Control de Movimiento en Superficie para el Aeropuerto Internacional Eldorado “SMGCS Eldorado” vigente.</li> <li>c) Plan Operativo Aeropuerto Internacional Eldorado.</li> <li>d) Plan de Seguridad Aeropuerto Internacional Eldorado.</li> </ul>

<b>GESTION DE OPERACIONES-SEGURIDAD OPERACIONAL</b>		
<b>ESTANDAR DE SEGURIDAD OPERACIONAL PARA EL USO DE CHALECOS EN EL AREA DE MOVIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO</b>		
CODIGO: GSO-ET-0002	VERSION:3.0	Página 5 de 9

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

### a. Manual de Sistema Guía y Control de Movimiento en Superficie para el Aeropuerto Internacional Eldorado "SMGCS Eldorado":

- **RESPONSABILIDAD DEL INSPECTOR DE PLATAFORMA-IP**

*En lo relacionado con el SMGCS, las responsabilidades del Inspector de Plataforma-IP en el Aeropuerto Internacional Eldorado son entre otras:*

*Supervisar el uso adecuado de los chalecos y el cumplimiento de la normatividad vigente en el lado aire del aeropuerto;"...*

- **RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA DE OPAIN**

*En lo relacionado con el SMGCS, la responsabilidad del personal de Seguridad Aeroportuaria en el Aeropuerto Internacional Eldorado, son entre otras:*

*Verificar que todas las personas que presten sus servicios en plataforma, estén debidamente identificadas de acuerdo con las normas de seguridad del aeródromo, con el fin de evitar actos de interferencia ilícita;*

- **RESPONSABILIDAD DEL SEÑALERO**

*En lo relacionado con el SMGCS, la responsabilidad del señalero en plataforma en el Aeropuerto Internacional Eldorado es entre otras:*


*Usar chaleco de identificación fluorescente para permitir que la tripulación de vuelo termine que se trata de la persona responsable de la operación de maniobra en tierra;*

- **RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL QUE ATIENDE AERONAVES EN PLATAFORMA**

*En lo relacionado con el SMGCS, la responsabilidad del personal que atiende aeronaves en plataforma en el Aeropuerto Internacional Eldorado es entre otras:*

*Toda persona, que por sus funciones deba acceder a la plataforma para atender a una aeronave, deberá portar en todo momento el chaleco reflectivo de alta visibilidad de acuerdo a la normativa del explotador del aeropuerto;*

*Toda persona que opere equipos para la atención de aeronave, debe cumplir con las normas aeroportuarias, de plataforma y de seguridad exigidas por la Autoridad Aeronáutica del Estado, el explotador de aeródromo y/o la Empresa explotadora de aeronave, teniendo en*

<b>GESTION DE OPERACIONES-SEGURIDAD OPERACIONAL</b>		
<b>ESTANDAR DE SEGURIDAD OPERACIONAL PARA EL USO DE CHALECOS EN EL AREA DE MOVIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO</b>		
CODIGO: GSO-ET-0002	VERSION:3.0	Página 6 de 9

*cuenta que de existir exigencias diferentes en una misma norma, se ha de cumplir la de mayor restricción.*

- ***Normas para peatones***


*Las Empresas que operen en el Aeropuerto Internacional Eldorado son responsables de la instrucción de todos sus empleados, incluyendo el personal de vuelo en lo referente a las normas para peatones;*

*Toda persona, que por sus funciones deba acceder al área de movimiento del aeropuerto (area de maniobras y plataforma) plataforma para atender a una aeronave, deberá portar en todo momento el chaleco reflectivo de alta visibilidad y su correspondiente carne de identificación y autorización de área;*

*Todas las personas que laboran con las diferentes empresas o entidades involucradas en la actividad aeroportuaria en las áreas de movimiento, deben estar debidamente uniformadas e identificados con los distintivos de la empresa, y portar los elementos de seguridad (chaleco reflectivo con franjas visibles en la parte delantera y trasera del chaleco , protectores auditivos, otros), establecidos en las normas de seguridad industrial;*

**b. Plan Operativo Aeropuerto Internacional Eldorado**

- *“cuando el personal se encuentre en plataforma deberá portar en todo momento el chaleco reflectivo de alta visibilidad. Remitirse al Estándar de Seguridad Operacional para el uso del chaleco en el área de movimiento del Aeropuerto Internacional Eldorado, GSO-ET-002.*
- *“Para el caso de funcionarios de aerolíneas en cumplimiento exclusivo de sus funciones, podrán transitar por la plataforma portando de forma visible el Carne Aeronáutico Nacional vigente y el chaleco reflectivo de alta visibilidad, sin embargo dicha identificación no exime a su portador del cumplimiento de las normas establecidas para el ingreso, transito, y permanencia en las plataformas”*
- *“Para el caso de tripulaciones de aerolíneas en cumplimiento exclusivo de sus funciones, podrán transitar por plataforma debidamente uniformados, portando en lugar visible a la altura del tórax, el carné que los acredite como tripulantes de la compañía aérea, dicho documento es verificado en el acceso por el personal de seguridad aeroportuaria. También deben portar el chaleco reflectivo de alta visibilidad. Los tripulantes no podrán transitar por la plataforma, cuando se encuentren sin uniforme, no siendo válidos para ingreso y permanencia a estas áreas, las tarjetas profesionales, carné expedidos por las aerolíneas y las licencias técnicas expedidas por la Autoridad Aeronáutica”*
- *“Usar el chaleco reflectivo reglamentario para el área de movimiento del aeropuerto”*
- *“Sin excepción para personal de la Policía Nacional, Migración Colombia y demás entidades en*

<b>GESTION DE OPERACIONES-SEGURIDAD OPERACIONAL</b>		 <small>Concesionario Aeropuerto Internacional Eldorado</small>
<b>ESTANDAR DE SEGURIDAD OPERACIONAL PARA EL USO DE CHALECOS EN EL AREA DE MOVIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO</b>		
<b>CODIGO: GSO-ET-0002</b>	<b>VERSION:3.0</b>	<b>Página 7 de 9</b>

*ejercicio de sus funciones de control y vigilancia que transiten en las diferentes plataformas del Aeropuerto Internacional El Dorado será indispensable y obligatorio el uso del chaleco reflectivo, tal como lo establece el “Procedimiento y Normatividad para el Uso del Chaleco en Área de Movimiento” GOP-PR-0025 o el que lo remplace. (ANEXO - PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES), y transitarán por las zonas peatonales correspondientes como los demás funcionario”*

- **Código De Infracciones**

*325 - No uso de chalecos reflectivo en área de movimiento*

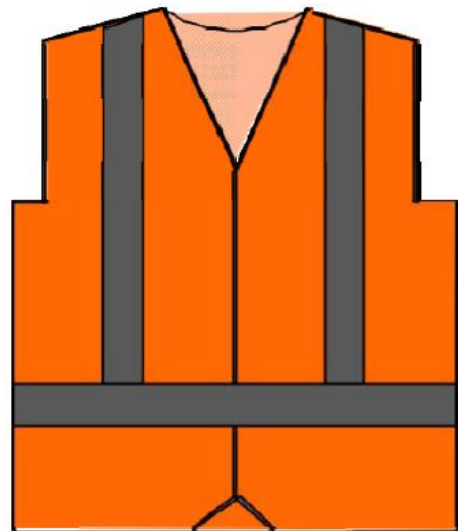
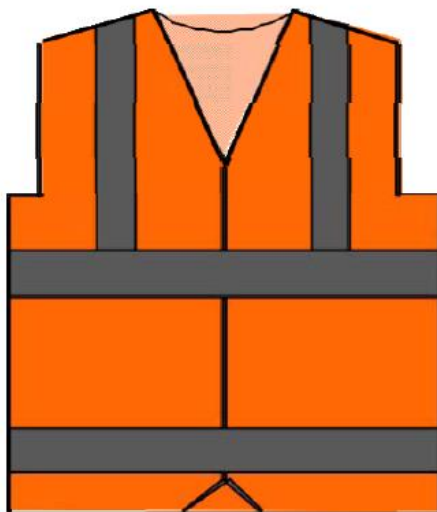
- c. Durante el desarrollo de actividades tanto en jornada nocturna como diurna y en las cuales se requiera el uso de chaqueta, es necesario que esta cumpla con las mismas especificaciones dictadas para los chalecos; en su defecto deberá portarse el chaleco sobre la misma.

## 6. DESCRIPCIÓN

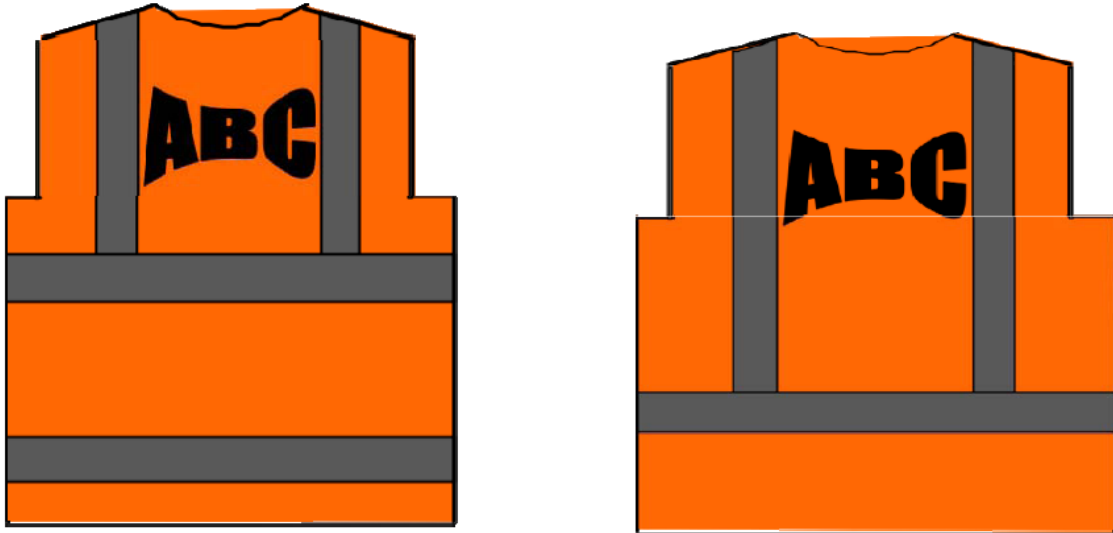
### ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

- **Color fondo del chaleco:** debe ser material de alta visibilidad: amarillo-limón fluorescente, naranja fluorescente o rojo fluorescente.
- **Diseño del chaleco:** puede ser elegido entre las siguientes dos opciones:

**Anverso**




## Reverso



- Para el diseño se tuvo en cuenta que las cintas reflectivas deben ir ubicadas cubriendo el contorno de la persona a 360°.
  - La inclusión de bolsillos internos / externos será opcional de cada Empresa, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar que los elementos allí portados no se caigan evitando así la generación de FOD y otros accidentes.
  - El sistema de cierre del chaleco será de libre escogencia pensando siempre en sistemas seguros que eviten la apertura accidental de los mismos, los cuales pueden generar accidentes durante la ejecución de actividades.
  - El chaleco en su parte posterior deberá tener el nombre y/o logo que identifica la empresa de quien lo porta.
- 
- **Material de las cintas reflectivas:** puede ser microesferas o microprismas que cumpla con un mínimo de 330 candelas / Lux x m<sup>2</sup>. La certificación del cumplimiento de este requisito deberá ser solicitado a cada proveedor del chaleco.
  - **Color de las cintas reflectivas:** este puede variar según la tecnología elegida.



<b>GESTION DE OPERACIONES-SEGURIDAD OPERACIONAL</b>		
<b>ESTANDAR DE SEGURIDAD OPERACIONAL PARA EL USO DE CHALECOS EN EL AREA DE MOVIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO</b>		
<b>CODIGO: GSO-ET-0002</b>	<b>VERSION:3.0</b>	<b>Página 9 de 9</b>

- Microprismas: blanca, amarilla o naranja.
- Microesferas: color plata.
  
- **Ancho de las cintas reflectivas:** Dos pulgadas (2”), o cinco centímetros (5cm).

<b>7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Manual de Servicios Aeroportuarios de la OACI (Doc 9137-AN/898 )- Parte 8 –Servicios operacionales de aeropuerto</li> <li>b) Manual de Sistema Guía y Control de Movimiento en Superficie para el Aeropuerto Internacional Eldorado “SMGCS Eldorado” vigente.</li> <li>c) Plan Operativo Aeropuerto Internacional Eldorado.</li> <li>d) Plan de Seguridad Aeropuerto Internacional Eldorado.</li> </ul>

<b>8. ANEXOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● N/A</li> </ul>

<b>9. CUADRO CONTROL DE CAMBIOS</b>		
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
1.0	Este estándar correspondía al procedimiento GOP-PR-0025 <b>PROCEDIMIENTO SOBRE EL USO DE CHALECOS EN AREA DE MOVIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO.</b>	Abril 2011
2.0	Nueva codificación por migración e inclusión a Gestión de Seguridad Operacional	Diciembre 2011
3.0	Nueva codificación por inclusión de cambios en plan operativo y en SMGCS vigente dentro del presente estándar; y por modificación de DAS por Migración Colombia	Mayo 2013